



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO OLVERA ENCISO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA DEL LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. AGUSTÍN TORRES DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece entre sus objetivos y estrategias ser reconocido como el gobierno de la educación con el impulso a la educación como palanca del progreso social en beneficio de la sociedad mexicana; asimismo, el Programa Sectorial Gobierno Solidario 2012-2017 señala la correspondencia de las dependencias de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de sus atribuciones con el fin de atender los compromisos gubernamentales; así como apoyar las necesidades sociales, culturales y educativas de los mexicanos.

Corresponde a las Autoridades Educativas Estatal y Municipal en términos de los artículos 12, 22, 23, 27 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México, formular e implementar programas específicos con la finalidad de establecer una visión educativa de formación del factor humano, que de prioridad a las habilidades, actitudes, aptitudes, iniciativa y competencias acopladas a la solución de problemas del municipio.

La Secretaría de Educación tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Los principios fundamentales del servicio social son la retribución y la solidaridad comunitaria, con el propósito de fortalecer los vínculos entre estudiantes y egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad a través de la coordinación de acciones que involucren a las autoridades, instituciones educativas y prestadores del servicio social en beneficio de la sociedad.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que el Licenciado Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio general, en términos de lo establecido en los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30 fracción VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- I.3 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

II.1. Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracción V y XIII, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 48 fracciones XVI y XIX y 86 la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 27 fracciones I, II y VII y 34 del Bando Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II.2.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2013, quedo instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2015.

II.3.- Que el licenciado Pedro David Rodríguez Villegas, acredita su carácter de Presidente Municipal, de acuerdo a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atizapán de Zaragoza, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México; de fecha cinco de julio del año dos mil doce; así mismo en el Décimo Segundo punto de la Sesión Solemne de Cabildo señalada en la declaración II.2 que antecede, se facultó al Presidente Municipal Constitucional a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Ayuntamiento.

II.4.- Que el Lic. Agustín Torres Delgado, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de dos mil trece, quien firma el presente convenio en términos de lo estipulado en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5.- Que con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se designa a la Dirección de Administración como el AREA RESPONSABLE, de vigilar y dar debido cumplimiento al presente convenio de coordinación.

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para dar cumplimiento a este instrumento de coordinación.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



II.7.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el convenio que nos ocupa el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número noventa y uno, Colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975..

II.8.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación."

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.2 Que están de acuerdo con los considerandos y declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio general y sujetar sus compromisos al de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para la prestación del servicio social de los estudiantes y pasantes de educación media superior y superior de las carreras técnicas o profesionales de las instituciones educativas a cargo del Estado de México, con el fin de brindar oportunidades a los estudiantes de crecer personal y profesionalmente, al vincularse con la realidad de su entorno social para beneficio de su comunidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que la prestación del servicio social tiene como propósitos específicos, los siguientes:

1. Fomentar la aplicación de los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos por los prestadores en su formación académica, en beneficio de la sociedad a la que pertenecen.
2. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los prestadores, mediante el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos, para mejorar la calidad de vida de las comunidades clasificadas con mayor índice de marginación.
3. Participar o proponer acciones orientadas a fomentar la cultura y el arte, el deporte y la actividad física; así como la prevención de la salud en las comunidades del municipio.
4. Lograr que los prestadores adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos.
5. Desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

TERCERA.- El diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos serán elaborados e instrumentados mediante acuerdos específicos suscritos entre el "H. AYUNTAMIENTO" y las instituciones educativas. En dichos acuerdos, se establecerán los alcances de impacto social, los plazos de ejecución, en su caso, el presupuesto que se determine para estos fines.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar grupos de trabajo para planear, organizar y evaluar el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos, en coordinación con las instituciones educativas que les asignen prestadores; las cuales podrán adicionalmente, prestar servicios

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



al "H. AYUNTAMIENTO" en materia de: asesoría, capacitación y servicios tecnológicos, de conformidad con el catálogo estatal de servicios tecnológicos.

QUINTA.- Para la realización del objeto del presente convenio general "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. De "LA SECRETARÍA":

- a). Promover el servicio social con actividades en favor de la población marginada y grupos vulnerables de las áreas urbanas y rurales, dirigidas a resolver los diversos problemas sociales.
- b). Difundir entre la comunidad estudiantil próxima a realizar el servicio social, la incorporación al diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos municipales, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- c). Determinar los lineamientos y establecer los procedimientos para la prestación del servicio social.
- d). Impartir talleres de asesoría y sensibilización respecto a la prestación del servicio social.
- e). Revisar los programas y proyectos de servicio social que presenten los H. Ayuntamientos.
- f). Supervisar el desarrollo de las actividades de los prestadores del servicio social.

2. Del "H. AYUNTAMIENTO":

- a). Facilitar los medios a su alcance para que el prestador realice sus actividades correspondientes al servicio social.
- b). Elaborar un sistema de referencia, para conocer la carencia de servicios básicos y oportunidades de desarrollo en determinadas comunidades.
- c). Definir el estímulo económico, que en su caso, percibirán los prestadores de acuerdo con el artículo 42 fracción II del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- d). Presentar por escrito las áreas de oportunidad para el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos de servicio social a realizar, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Servicio Social del Estado de México.
- e). Expedir la carta de terminación del servicio social.

3. De "LAS PARTES":

- a). Trabajar en forma conjunta con las instituciones educativas en el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos municipales en materia de servicio social.
- b). Definir el número de alumnos que prestarán su servicio, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con los programas y proyectos a desarrollar.
- c). Promover y difundir los beneficios y resultados del servicio social.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- d). Fomentar la participación de otros sectores sociales y privados que compartan los propósitos del servicio.
- e). Revisar de manera periódica que las actividades desarrolladas cumplan con los objetivos propuestos.
- f). Realizar evaluaciones académicas y sociales del servicio.
- g). Elaborar una memoria de los beneficios obtenidos por las comunidades, que contenga evidencia de las actividades realizadas.
- h). Todas aquellas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que aquellos trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- La participación de los prestadores del servicio social está desvinculada de cualquier relación laboral con **"LAS PARTES"** debiendo de abstenerse de participar en asuntos laborales y sindicales que sean competencias de éstas y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que para tal efecto se establezcan.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Para el adecuado apoyo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico la **"LA SECRETARÍA"** designa a la Lic. Verónica Lidia Guadarrama Méndez, Titular de la Unidad de Servicio Social, el **"H. AYUNTAMIENTO"** designa como responsable operativo a el ciudadano Pablo Joaquín Olvera Maganda, Director de Administración.

NOVENA.- Este Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por los responsables operativos de cada una de **"LAS PARTES"** a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA.- El presente documento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante la actual administración municipal, pudiendo darse por terminado mediante la comunicación, por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con treinta días de anticipación como mínimo; y en caso de que hubiera prestadores de servicio social que no hayan concluido el mismo o los trámites correspondientes para su liberación, **"LAS PARTES"** les otorgarán todas las facilidades para que continúen hasta la conclusión del mencionado servicio social.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2013. Afo del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO QUE TRAEJA Y LOGRA
ENGRANDE

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante acuerdo escrito, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y serán consideradas parte integral del presente Instrumento; por ningún motivo, alguna modificación será con la finalidad de ampliar la vigencia del presente convenio o para dar inicio a acciones que concluyan fuera de tal periodo.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 11 días del mes de junio del dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "H. AYUNTAMIENTO"

L.C.P. y A.P. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

LIC. AGUSTÍN TORRES DELGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y ÁREA RESPONSABLE

Vo. Bo. Jco.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR